



[Handwritten signature]

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO
 FEDATARIO TITULAR
 (R.M. 028-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

N° 733 -2012-MTC/20

Lima, 20 SEP 2012

VISTOS:

La Carta N° 68-2012-CSCIIJS del 06.09.2012, recibida por la Entidad el 10.09.2012, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, Supervisor de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por medio de la cual remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, formulada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2), y los Memorandos Nos. 3078 y 3147-2012-MTC/20.5 de fechas 12 y 17.09.2012 respectivamente, de la Unidad Gerencial de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II conformado por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (-CORPEI S.A.) y CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., en adelante, el Supervisor, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, para la supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por el monto contractual ascendente a la suma de S/. 11 459 217,29, incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de abril de 2011, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, correspondiendo treinta (30) días a la Etapa de revisión del Estudio, setecientos veinte (720) días a la etapa de Supervisión de Obra, y sesenta (60) días a la Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, celebrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante, la Ley y el Reglamento;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 245 049 741,73, incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante, la Ley y el Reglamento;

Que, la Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/02 de fecha 03.08.2012, en su Artículo 1 declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, por treinta y nueve (39) días calendario, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, trasladándose la fecha de término de la Obra del 02.05.2014 al 10.06.2014, y en su Artículo 2, otorgó la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, por el mismo número de días (39 días calendario),



trasladándose la fecha de término contractual en la Etapa de Supervisión de Obra al 10.06.2014 y el término contractual para la Elaboración del Informe Final, revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 09.08.2014, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante Carta N° 047-2012/CQGCC2 de fecha 03.09.2012, recepcionada por el Supervisor en la misma fecha, el Contratista alcanza al Supervisor, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cuarenta y un (41) días calendario, por el periodo comprendido desde el 10.07.2012 al 19.08.2012, con el reconocimiento de gastos generales variables, por el atraso en la ejecución de los trabajos previstos que modificaron el calendario de Avance de Obra vigente, debido al impedimento de ejecutar trabajos contractuales por falta de liberación de áreas con autorizaciones de trabajo, ENMARCANDO SU SOLICITUD EN LA CAUSAL "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista";

Que, el Contratista sustenta su solicitud, indicando que con las anotaciones en los Asientos N° 148 del 10.07.2012, Asiento N° 150 del 11.07.2012, Asiento N° 155 del 12.07.2012, Asiento N° 158 del 13.07.2012, Asiento N° 161 del 14.07.2012, Asiento N° 163 del 15.07.2012, Asiento N° 166 del 16.07.2012, Asiento N° 168 del 17.07.2012, Asiento N° 174 del 18.07.2012, Asiento N° 177 del 19.07.2012, Asiento N° 184 del 20.07.2012, Asiento N° 189 del 22.07.2012, Asiento N° 193 del 23.07.2012, Asiento N° 196 del 24.07.2012, Asiento N° 199 del 25.07.2012, Asiento N° 201 del 26.07.2012, Asiento N° 203 del 27.07.2012, Asiento N° 205 del 28.07.2012, Asiento N° 207 del 29.07.2012, Asiento N° 212 del 31.07.2012, Asiento N° 215 del 01.08.2012, Asiento N° 219 del 02.08.2012, Asiento N° 220 del 02.08.2012, Asiento N° 225 del 03.08.2012, Asiento N° 231 del 04.08.2012, Asiento N° 234 del 05.08.2012, Asiento N° 236 del 05.08.2012, Asiento N° 237 del 06.08.2012, Asiento N° 240 del 06.08.2012, Asiento N° 241 del 06.08.2012, Asiento N° 242 del 07.08.2012, Asiento N° 244 del 07.08.2012, Asiento N° 245 del 08.08.2012, Asiento N° 248 del 09.08.2012, Asiento N° 250 del 09.08.2012, Asiento N° 251 del 10.08.2012, Asiento N° 254 del 10.08.2012, Asiento N° 255 del 10.08.2012, Asiento N° 257 del 11.08.2012, Asiento N° 258 del 12.08.2012, Asiento N° 260 del 13.08.2012, Asiento N° 262 del 14.08.2012, Asiento N° 263 del 14.08.2012, Asiento N° 265 del 15.08.2012, Asiento N° 271 del 16.08.2012, Asiento N° 273 del 16.08.2012, Asiento N° 274 del 16.08.2012, Asiento N° 280 del 17.08.2012, Asiento N° 281 del 17.08.2012, Asiento N° 284 del 17.08.2012, Asiento N° 290 del 18.08.2012, Asiento N° 291 del 18.08.2012, Asiento N° 292 del 18.08.2012, Asiento N° 294 del 19.08.2012, Asiento N° 295 del 19.08.2012, y Asiento N° 297 del 20.08.2012, del Cuaderno de Obra, se registran las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo solicitada, estableciendo el Contratista que existió paralización entre el 10.07.2012 al 19.08.2012, no habiendo sido posible la ejecución de todos los trabajos programados, afectando al avance de las partidas que forman parte de la ruta crítica, y a través de la anotación en el Asiento N° 298 del 20.08.2012, señala que dentro del plazo de ley, solicitarán la correspondiente ampliación de plazo con el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Carta N° 68-2012-CSC/IIJS del 06.09.2012, recibida el 10.09.2012, el Supervisor se pronuncia sobre la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista, en el que concluye y recomienda entre otros, lo siguiente: (i) que, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y un (41) días calendario con reconocimiento de gastos generales; (ii) que, la causal invocada por el Contratista se relaciona con la falta de liberación de predios afectados por el trazo de la carretera, falta de disponibilidad de DME, y por la falta de disponibilidad de la cantera Llaucano, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica; (iii) que, de acuerdo a lo evaluado, recomienda conceder al Contratista, la Ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario con el reconocimiento de gastos generales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento, y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20;

Que, al respecto, el Especialista en Administración de Contratos IV, a través del Informe N° 084-2012-MTC/20.5-MCP de fecha 12.09.2012, que cuenta con la aprobación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras expresada a través del Memorandum N° 3078-2012-MTC/20.5 de fecha 12.09.2012, señala en el rubro Afectación del Cronograma de Obra, que según el Supervisor, el periodo de atraso corresponde del 10.07.2012 al 19.08.2012; que, según la evaluación realizada, señala a continuación las partidas afectadas que a la fecha están en atraso, y realiza luego el análisis del Calendario de Avance de Obra N° 01 para ver cuantos días afecta la ruta crítica, determinando que no existe atraso en el mes de julio y que en el mes de agosto si existe atraso, correspondiéndole al Contratista, una ampliación de plazo de quince (15) días calendario;

Que, en su mismo Informe, el Especialista en Administración de Contratos IV, concluye entre otros lo siguiente: (i) que, el Supervisor concluye que se ajusta la aplicación de lo dispuesto por el Art. 200° y 201° del

UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS
V°B°
PROMIAS NAC.

UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS
V°B°
PROMIAS NAC.

UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS
V°B°
PROMIAS NAC.

UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS
V°B°
PROMIAS NAC.



EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO
 FEDATARIO TITULAR
 (R.M. 028-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

N° 733 -2012-MTC/20

Lima, 20 SEP 2012

Reglamento, en el sentido de que es procedente otorgar ampliación de plazo por quince (15) días de los cuarenta y un (41) días calendario solicitados por el Contratista, con el reconocimiento de los mayores gastos generales variables, por la falta de liberación de predios afectados por el trazo de la Carretera, falta de disponibilidad de DME y por la falta de disponibilidad de la Cantera Llaucano, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica, obstruyendo la ejecución de la obra, lo que originó el atraso de la ejecución de la Obra entre los días 10.07.2012 y 19.08.2012, siendo declarado procedente en parte por la Supervisión, concluyendo que es procedente otorgar quince (15) días calendario de los cuarenta y un (41) días calendario solicitados, concordando en tal sentido con lo expresado por Supervisión; (ii) que, respecto a la afectación de las partidas involucradas, se verifica que se encuentran atrasadas con respecto a la programación vigente, según visto el Informe de Supervisión, por lo que existe afectación en la ejecución de las citadas partidas, siendo procedente el sustento del Supervisor en su argumento de afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; (iii) que, de acuerdo a las conclusiones señaladas, considera procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista, dado que la causal ha afectado el Calendario de Avance de Obra, resultando el citado plazo necesario para la culminación de la Obra; consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada del 10.06.2014 al 25.06.2014, y; (iv) que, corresponde otorgar al Supervisor de la Obra, la Ampliación de Plazo N° 02 por quince (15) días calendario por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", originado por la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada al Contratista, siendo la nueva fecha de término de plazo el 25.06.2014 para la etapa de Supervisión de Obra, y el 24.08.2014 para la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 3147-2012-MTC/20.5 de fecha 17.09.2012, en atención al Memorándum N° 1304-2012-MTC/20.3 de fecha 14.09.2012 de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, el Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, precisa, que el cálculo de la afectación de la ruta crítica, ha sido realizada con el Calendario de Avance de Obra aprobado con Carta N° 770-2012-MTC/20.5 de fecha 11.06.2012, vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo, y el análisis de la necesidad de realización de la ampliación para la culminación de los trabajos fue realizada con el Calendario de Avance de Obra aprobada con Carta N° 1178-2012-MTC/20.5 de fecha 04.09.2012;

Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, mediante Informe N° 674-2012-MTC/20.3 de fecha 20.09.2012, en base a lo informado por el Supervisor y a la opinión técnica del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la aprobación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, concluye de los antecedentes expuestos, que el Contratista ha cumplido con los aspectos formales contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y en el Contrato de Ejecución de Obra, por lo que se recomienda emitir una Resolución Directoral que resuelva declarar Procedente en Parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 formulada por el Contratista, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, suscrito para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" otorgándosele sólo quince (15) días calendario de los cuarenta y un (41) días calendario solicitados, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra del 10.06.2014 al 25.06.2014, y otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 por quince (15) días calendario, al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, suscrito con el CONSORCIO

UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS
 V°B°
 - Provias Nac. -

UNIDAD GERENCIAL DE ASESORIA LEGAL
 V°B°
 - Provias Nacional -

UNIDAD GERENCIAL DE ASESORIA LEGAL
 V°B°
 J. PARQUE S.
 - Provias Nac. -

Jefe de Gestión de Obras 1
 V°B°
 C. GARCÍA
 U.G.O. -
 PROVIAS NACIONAL

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 V°B°
 - Provias Nacional -

SUPERVISOR CAJAMARCA II, para la Supervisión de la citada Obra, trasladándose el término de la fecha de finalización de sus servicios al 25.06.2014 en la etapa de Supervisión de Obra y al 24.08.2014 en la etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 200°, 201° y 202° de su Reglamento;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, visación de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, en el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 del 13.03.2007, rectificadora con Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008, Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 del 06.06.2011, modificadora por Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 de fecha 08.08.2012, y la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 de fecha 24.08.2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, de fecha 19.03.2012, suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2 conformado por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ - CONSTRUCCIONES E. COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", otorgándose sólo quince (15) días calendario de los cuarenta y un (41) días calendario solicitados, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra del 10.06.2014 al 25.06.2014 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo aprobado por el Artículo Primero de la presente Resolución, **OTÓRGUESE**, de conformidad con el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II conformado por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (-CORPEI S.A.) y CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por quince (15) días calendario, trasladándose el término de la fecha de finalización de sus servicios al 25.06.2014 en la etapa de Supervisión de Obra y al 24.08.2014 en la etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 conformado por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ - CONSTRUCCIONES E. COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II conformado por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (-CORPEI S.A.) y CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración, de Asesoría Legal, y a la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,


Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional